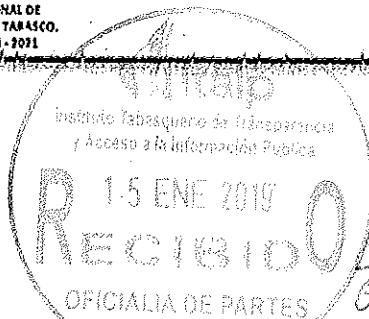




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



11.56 Hs.
OFICIO: 1
Anexos: 114

ASUNTO: ACUERDO COMPLEMENTARIO
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/1041/2018-PI
RECURRENTE: JOSE LUIS CORNELIO SOSA.
HUIMANGUILLO, TABASCO A 14 DE ENERO DEL 2019

**LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA
COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PRESENTE**

El que suscribe Adriana Ramos Sánchez, en mi calidad de Titular de la Coordinación de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco ante ese Órgano Garante, comparezco y expongo:

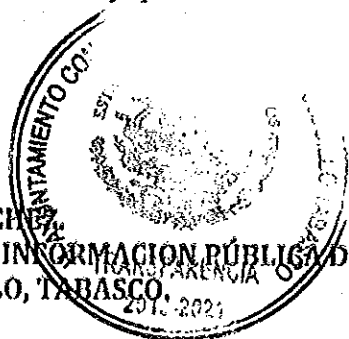
Me permito informarle que a través del Recurso de Revisión dictada en el expediente citado al rubro mediante la cual se modifica el acuerdo de disponibilidad para atender solicitud de acceso a la información con número de folio 01308218, le comunico lo siguiente:

- 1- Que tal y como lo ordena la Resolución emitida por el Pleno la información del acuerdo complementario, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento oficio CTAIP/0172/2018.
- 2- Que la Secretaría del ayuntamiento envió respuesta anexando:
 - Oficio con numero SAH/94/2018 en el cual adjunta lo requerido.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo y quedando a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.C.P ARCHIVO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



EXPEDIENTE: RR/DAI/1041/2018-PI

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO: COORDINACION DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; 14 DE ENERO DEL 2019.

VISTOS: Para atender el Recurso de Revisión, registrado bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho, mismo que se interpuso el 11 de Diciembre del 2018, este fue notificado a este Sujeto Obligado el día catorce de Diciembre del dos mil dieciocho, en contra de la entrega de información incompleta.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de Octubre del año dos mil dieciocho a las 13:43 horas, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, el solicitante José Luis Cornelio Sosa con número de folio 01308218 realizó la siguiente solicitud:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de sus titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco esta Unidad de Acceso a la Información, con fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, remitió la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco con número de oficio CTAIP/0018/2018, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

TERCERO. Se recibió respuesta por parte de Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAH/0015/2018 de fecha de recibido a esta coordinación el 18 de octubre del 2018, el que adjunta la información solicitada.

CUARTO. Con fundamento en los Artículos 132, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, este Sujeto Obligado con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho notificó el Acuerdo de Disponibilidad Parcial de Información dándole contestación a la solicitud mediante el sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX de este sujeto obligado.

QUINTO. El veinticinco de octubre del 2018 a las 12:31 horas el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta dada, mismo que fue notificado a este Sujeto Obligado a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

Art. 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;

SEXTO. Dicho recurso fue admitido a trámite por el ITAIP que por razón de turno le correspondió a la Ponencia I, y se le designó el número de expediente RR/DAI/1041/2018-PI, el cual fue notificado a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante Cédula de Notificación OF.ITAIP/CPI/NPI/1372/2018.-----

SEPTIMO. Esta Unidad de Transparencia mediante OFICIO CTAIP/0092/2018, solicitó para mayor cumplimiento al Recurso de Revisión a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, ya que de igual manera que manifestara lo que a su derecho convenga.

OCTAVO. Con fecha 16 de Noviembre la Dirección de Administración remitió el oficio DA/0151/2018 y manifiesta que dirigió el oficio para la contestación al Departamento de Recursos Humanos la cual por medio del oficio CRH/0485/2018 adjunta la información solicitada.

NOVENO. Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública con fecha 15 de Noviembre del 2018, en aras de dar cumplimiento a la Solicitud de Información **01308218**, genera el Acuerdo de Disponibilidad, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

DECIMO. El once de Diciembre del 2018 se Interpuso nuevamente Recurso de Revisión en contra de la respuesta dada, dictada la resolución definitiva del sumario RR/DAI/ 1041/2018-PI por el pleno del instituto tabasqueño de transparencia y acceso a la información pública y notificada el catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho mediante el cual se ordena a este H. Ayuntamiento atender

conforme a la resolución la solicitud de acceso con folio 01308218 a nombre de quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa en los siguientes términos:

"No estoy de acuerdo con la respuesta otorgada en el acuerdo de Disponibilidad de Información por entregarme información parcialmente."

DECIMO PRIMERO. Dicho recurso fue admitido a trámite por el ITAIP que por razón de turno le correspondió a la Ponencia I, y se le designó el número de expediente RR/DAI/1041/2018-PI, el cual fue notificado a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante folio del recurso RR00071918 se pronuncia al respecto del Recurso de Revisión en mención y en el cual adjunta lo requerido.

DECIMO SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia mediante OFICIO CTAIP/0172/2018, solicitó para mayor cumplimiento al Recurso de Revisión a la Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, ya que de igual manera que manifestara lo que a su derecho convenga.

DECIMO TERCERO. Con fecha 08 de Enero se recibió respuesta por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAH/094/2019 de fecha de recibido a esta coordinación el 08 de Enero del 2018, el que adjunta la información solicitada.

DECIMO CUARTO. Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública con fecha 14 de Enero del 2019, en aras de dar cumplimiento a la Solicitud de Información 01308218, genera el ACUERDO COMPLEMENTARIO, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

CONSIDERADOS

1. Esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es competente para conocer del recurso de revisión interpuesto en su contra ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
2. Es de vital importancia, para esta Unidad de Acceso a la Información que el presente Acuerdo se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, por lo cual este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco se encuentra en la disponibilidad de acatar la resolución formulada por el órgano garante.
3. Conforme a lo anterior y en virtud de equilibrar el Derecho Constitucional como lo es el Derecho de Acceso a la Información, se notifica **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que por medio de los estrados físicos y digitales de este Sujeto Obligado la respuesta a su solicitud.

Por lo anterior fundado y motivado, esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la disponibilidad de información solicitada por JOSE LUIS CORNELIO SOSA respecto a:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de sus titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021"

SEGUNDO.- Se adjunta al presente Acuerdo disponible, copia de la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde esta Unidad, notifica al Recurrente la información que en su momento solicito.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de los estrados físicos ubicados en las oficinas de esta Unidad de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco.

CUARTO.- Publíquese la respuesta dada, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en específico en el banner de estrados electrónicos 2019, para dar cumplimiento de las obligaciones, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, tabasco. LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/94/2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab., 08 de enero de 2019

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio número CTAIP/0172/2018, de fecha 14 de los corrientes, se interpuso el recurso de revisión No. RR/DAI/1041/2018-PI derivado de la solicitud con folio No. 01308218, referente a la solicitud de información: "Los documentos por los cuales el ayuntamiento comunica a los tres poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentran establecidas en el municipio, los nombres de sus integrantes y de los titulares conforme a la estructura orgánica descrita en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es decir, aquella comunicación oficial de cabildo en la que se publica los nombres de todos sus integrantes (cabildo y titulares de unidades administrativas.)".

Por lo anterior, se envía copia de los acuses donde doy cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, donde comunico los integrantes del honorable cabildo y servidores públicos que tomaron posesión el pasado 05 de octubre del 2018.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel: 01-977 37 5 11 98

TRANSPARENCIA

08 ENE 2019

RECIBE
NOMBRE





H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0079/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

ING. CARLOS SANTIAGO AGUDO.
JEFE DEL CAC.
C.F.E. SUMINISTRO.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ
SETO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR



RECIBIDO
COMISIONA-DKAA
HUIMANGUILLO, TABASCO
Firma A Pech
14:28 PM



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACÍOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

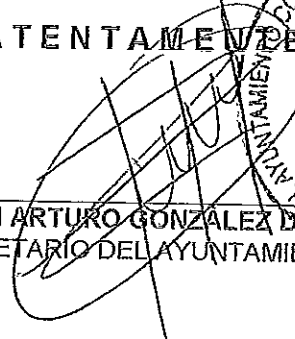


- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.


Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0093/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

DR. ALEJANDRO FCO. BERRUECOS MARTINEZ
UMF DEL ISSSTE
HUIMANGUILLO, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

26-12-18

SECRETARÍA MUNICIPAL
SUBDELEGACIÓN MÉDICA



U.M.F. HUIMANGUILLO
204 06 008
TABASCO

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro, Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

~~Esperanza que transforma~~

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACÍOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. -----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

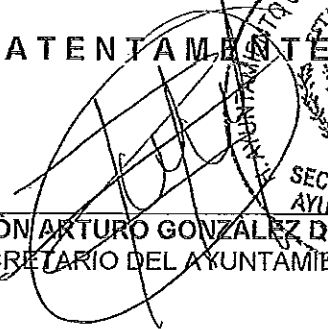
Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO ÓSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil


Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE



LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0086/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

C. LEANDRO HERNANDEZ PARDO
ADMINISTRADOR
CEAS

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SEPTIMO REGIDOR



Hidalgo s/n Colonia Centro, Hguillo., Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

RECIBIDO EL DIA 26-12-2018
02:44 P.M.
Juno Carlos Salazar Lopez



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACÍOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. -----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0099/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 07/enero/2019.

LIC. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA JUCOPO
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR



Roxey V. 11:53



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Esperanza que Transforma

Página 2 de 3

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUJZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 3 de 3

- C. MARINO REYES DELGADO. ----- Dirección de Seguridad Pública
- C. VICENTE LUNA GARCÍA. ----- Dirección de Tránsito
- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 57 5 11 98



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0097/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 07/enero/2019.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO.
VILLAHERMOSA, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

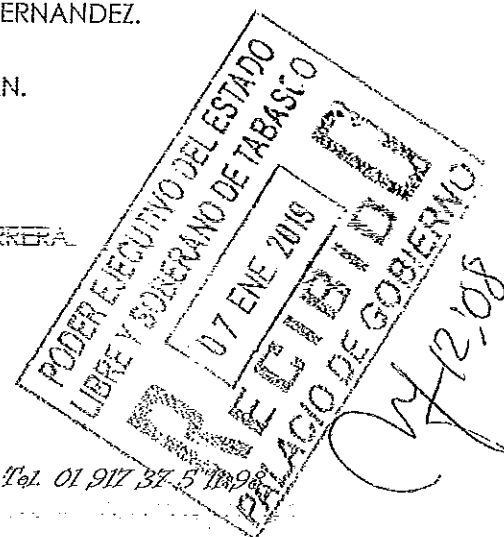
CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR





**H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0088/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

C. HEBER JIMÉNEZ DE LA CRUZ.
COORDINADOR.
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO R.S.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

*Recibido: 14:00 hrs.
Coor. Eddy Hernandez Alvarado
26-Dic-2018*



RECIBIDO

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
CEREPAC SABANA
HUIMANGUILLO



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0083/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

**DR. JORGE MARTINEZ HERRERA.
DIRECTOR DE COORDINACION Y VINCULACIÓN
DEL INIFAP EN TABASCO.**

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR





H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que transforma

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACÍOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMON ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0085/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

DRA. ARLETT TORRES MENDOZA.
COORDINADORA CHONTALPA GRANDE
U.M.F. ISSET

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

ISSET
U.M.F. HUIMANGUILLO
Recibi
ii. Para Nota Municipal
20-12-18
14:37 PM



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que transforma

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. -----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huímanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huímanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0091/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huímanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

ING. TEODORO ARMANDO COLUNGA RAMÓN.
JEFE DEL CADER NO 1
SAGARPA.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huímanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO
DISTRITO DE DESARROLLO RURAL No. 19

26-12-18
02:29 hrs

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huímanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Esperanza que transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. -----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Igualto. Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para mayor información consulte el documento original.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Esperanza que transforma

Página 3 de 3

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0084/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 26/Diciembre/2018

SUB. INSP. JUAN ARMANDO CAMPOS GONZALEZ.
JEFE DEL DESTACAMENTO HUIMANGUILLO
ESTATAL DE CAMINO.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicar los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

RECI BI
26-12-2018
19:20 HORAS



DESTACAMENTO HUIMANGUILLO
TABASCO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Esperanza que Transforma

Página 3 de 3

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0098/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 07/enero/2019.

MAGDO. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALÉNCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

Alicia
A.L.
Ⓝ



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



- C. JAVIER MORALES, CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 4

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0089/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 10/enero/2019

MTRO. CRISTOBAL MENA MENA
COORDINADOR GENERAL
CENTRO DE MAESTROS 2703



SECRETARIA DE EDUCACION
CENTRO DE MAESTROS
2703

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

[Handwritten signature]

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento

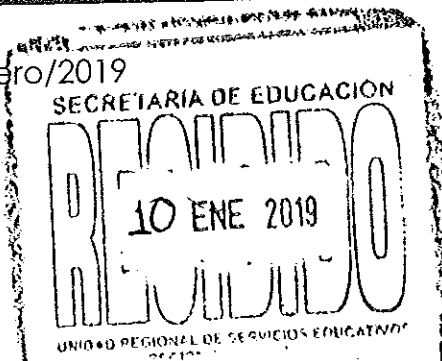
Esperanza que Transforma

Página 1 de 4

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0090/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 10/enero/2019

PROFR. ADÁN GÓMEZ JUÁREZ
COORDINADOR
URSE CHONTALPA No. 4



PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DELA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. -----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 4

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0087/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 10/enero/2019

DR. FRED ALÁN ESCAYOLA LÓPEZ
JEFE DE LA JURIDICCIÓN SANITARIA
HUIMANGUILLO, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR

14:59 PM





H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 2 de 3

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIÓS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que Transforma

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE


 LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO
 2018-2021

c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

Página 1 de 3

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0092/2018.
RÁMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 08/enero/2018

LIC. CLAUDIA FABIOLA LEYVA AVALOS.
COORDINADORA IEAT.
HUIMANGUILLO, TAB.

PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito comunicarle a Usted los nombres de sus integrantes del Honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y los demás servidores públicos que tomaron posesión de las oficinas municipales el pasado 5 de octubre de 2018, a las 9:00 horas, siendo los siguientes:

CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
CUARTO REGIDOR

CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
QUINTO REGIDOR

CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR

CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
SÉPTIMO REGIDOR



Recibi

10-01-19

Yaneli Garcia

Campes

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

15:02



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que transforma

CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACÍOS.
DÉCIMO REGIDOR

CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CIUDADANO SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

Titulares de las dependencias de acuerdo al artículo 73 de la Ley antes descrita, siendo los siguientes:

TITULAR	DEPENDENCIA
C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.-	Secretaría del Ayuntamiento
C. ALEJANDRO CADENAS MORALES. -----	Dirección de Finanzas
C. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. -----	Dirección de Programación
C. JOSÉ AARTURO ARAGON OTÁÑEZ -----	Contraloría Municipal
C. LUIS ROBERO GONZÁLEZ PÉREZ. -----	Dirección de Desarrollo
C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA. -	Dirección de Fomento Económico y Turismo
C. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS. ----	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
C. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS. -----	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
C. DARVEY FLORES GÓNZALEZ. -----	Dirección de Administración
C. MARINO REYES DELGADO. -----	Dirección de Seguridad Pública
C. VICENTE LUNA GARCÍA. -----	Dirección de Tránsito



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo

Esperanza que transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Página 3 de 3

- C. JAVIER MORALES CRUZ. ----- Dirección de Asuntos Jurídicos
- C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ. ----- Dirección de Atención Ciudadana
- C. ANGELICA LEZAMA MORALES. ----- Dirección de Atención a las Mujeres
- C. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA. ----- Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable
- C. OSVALDO OSORIO MENA. ----- Coordinación de Protección Civil

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar y el apoyo institucional en su caso.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo. Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0172/2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LIC. RAMÓN ARTURO GONZALÉZ DE LA CRUZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESENTE.

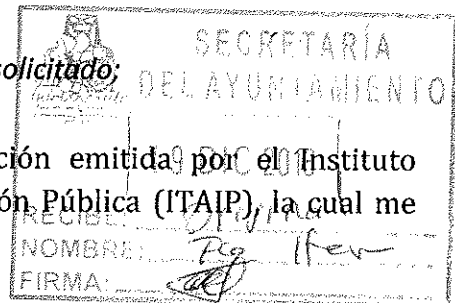
Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **14 de Diciembre de 2018**; se interpuso el recurso de revisión No. **RR/DAI/1041/2018-PI** derivado de la solicitud con folio No. **01308218** en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...)

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

Por lo anterior para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), la cual me permito transcribir:



“En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que, por conducto de la Lic. Adriana Ramos Sanchez, Coordinadora de Transparencia y Acceso Información Publica, de cumplimiento al fallo que se resuelve, en los siguientes términos: Gestione nuevamente el trámite de la solicitud de información ante la Secretaria de Ayuntamiento, para que acorde a los parámetros señalados en el fallo proporcione la información consistente en:

Los documentos por los cuales el Ayuntamiento hubiera comunicado a los poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el municipio, los nombres de sus integrantes y de los titulares conforme a la estructura orgánica descrita en el artículo 73 de la Ley

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es decir, aquella comunicación oficial del cabildo en la que publica los nombres de todos sus integrantes (cabildo y titulares de Unidades Administrativas)".

Al respecto corresponde al titular de la Secretaria de Ayuntamiento generar dicho documento para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 26 último párrafo de la ley referida, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis Constitución Política del estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es por ello que se **APERCIBE**, para que en un plazo no mayor a tres días, contado al día siguiente que se recibe el presente oficio, genere el oficio solicitado por el particular y asimismo conste que fue recibido por las autoridades y dependencias señaladas.

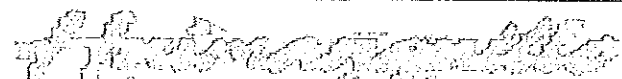
No omito manifestarle que, de no dar cumplimiento en tiempo y forma, podrá ser acreedor a la medida de apremio prevista en el artículo 177 de la Ley en materia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P LIC.JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ- CONTRALOR MUNICIPAL.
C.C.P LIC. FRANCISCO RAFAEL HERRERA PALMA-ENLACE DE TRANSPARENCIA
C.CP ARCHIVO
L'ARS/vmcm



Enero 14

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/DAI/1041/2018-PI

SUJETO OBLIGADO: H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

RECURRENTE: XXXXXX.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 01308218
DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA
NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

FOLIO DEL RECURSO:
RR00071918.

COMISIONADA PONENTE: TERESA
DE JESÚS LUNA POZADA.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al 11 de
diciembre de 2018.

V I S T O S, para resolver el expediente relativo al recurso de revisión
RR/DAI/1041/2018-PI, interpuesto en contra del H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, y

ANTECEDENTES

1°. El 12 de octubre de 2018, via Plataforma Nacional de Transparencia se requirió al
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, la siguiente información:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-
2018" (sic)

Adjunto remitió un escrito por el cual abundó:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-
2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así
como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los
Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren

establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021" (sic)

2°. En respuesta al requerimiento informativo, el 15 de octubre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, emitió proveído que denominó "Acuerdo de Información Disponible-Parcial".

3°. Inconforme con la respuesta recibida, el 18 de octubre del año en curso, el particular interpuso recurso de revisión, y alegó:

"No estoy de acuerdo con la respuesta otorgada en el acuerdo de Disponibilidad de Información por entregarme información parcialmente. Considero que no recibí información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que me interesa, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringe mi derecho, vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco" (sic)

Como archivo adjunto a la inconformidad, el inconforme remitió el documento denominado **Recurso_Revision_01308218_Huimanguillo.pdf**, por el cual esencialmente manifestó que el ente demandado le negó la información de su interés.

4°. En términos de los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y conforme al punto Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7665 C de 20 de febrero de 2016, el 25 de octubre de 2018, la Presidencia del ITAIP ordenó registrar la referida inconformidad en el Libro de Gobierno y turnarla a la Licenciada **Teresa de Jesús Luna Pozada**, Comisionada de la Ponencia Primera, a quien le correspondió conocer de la misma en razón del turno, a fin de que determinara lo conducente respecto a su admisión o desechamiento.

5°. En cumplimiento a lo anterior, por oficio **ITAIP/CP/OPP/470/2017** de fecha 25 de octubre de 2018, la Secretaría de Acuerdos de Presidencia turnó la impugnación a la Ponencia Primera.

6°. De conformidad con los artículos 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, el **30 de octubre de 2018**, la Ponencia Primera, dictó auto de admisión del recurso de revisión 1041/2018-PI, en el que esencialmente acordó:

- De conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se informó a las partes que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para que manifestaran lo a que su derecho conviniera.

7°. Mediante proveído de **13 de noviembre de 2018**, la Ponencia Primera tuvo por recibido el oficio suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, TABASCO, por el cual informó respecto de los hechos imputados.

En su defensa, el ente demandado esencialmente manifestó:

"Me permito informarle que a través de la cédula de notificación Infomex, dictada en el expediente citado al rubro mediante la cual se modifica el acuerdo de disponibilidad para atender la solicitud de acceso a la información con número 01308218, le comunico lo siguiente:

- 1.- Que tal y como lo ordena la cédula de notificación la información del acuerdo de Disponibilidad, se solicitó a la Dirección de Administración mediante oficio CTAIP/0092/2018.
- 2.- En el cual la Dirección de Administración solicitó a l Departamento de Recursos Humanos, recibiendo respuesta a lo solicitado, y anexando:
 - a) Documento de los nombramientos de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de la Ley orgánica de los municipios" (sic)

Asimismo, se tuvieron por admitidas las documentales ofrecidas

Seguidamente, se declaró el cierre de instrucción y se turnó el expediente a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Ponencia Primera de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto respectivo.

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA

El Pleno de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **legalmente competente** para conocer y resolver del presente recurso, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; así como en lo señalado en el diverso 22 fracción VI del Reglamento Interior de este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con el punto segundo del auto de admisión, el recurso de revisión es viable con fundamento en el artículo 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; además fue interpuesto en tiempo y forma.

III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y DE SOBRESEIMIENTO

Previo al análisis del asunto en cita, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

Al efecto, el numeral 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé las siguientes:

“Artículo 161. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 148;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 149;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 151;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta; o
- VII. El recurrente amplie su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.

Del análisis efectuado a dicho numeral, se advierte que no se actualiza alguna de las causales de desechamiento.

Acorde a las constancias que obran en autos del expediente, así como las manifestaciones del ente obligado, este Órgano Garante advierte que durante la sustanciación del asunto, el Sujeto Obligado realizó nuevas actuaciones tendientes a subsanar la inconformidad del recurrente y la actualización de sobreseimiento del asunto.

Pese a lo anterior, realizado el análisis correspondiente este Órgano Garante advierte que las actuaciones del Sujeto Obligado son insuficientes para tener por satisfecho el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, en virtud de que la respuesta otorgada no se ajusta plenamente al interés informativo del particular.

En esa tesitura, no se acreditó la existencia de alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

vigente en el Estado de Tabasco; en tal virtud, no ha lugar con el sobreseimiento intentado y es procedente entrar al estudio del asunto.

IV. PRUEBAS

De conformidad con los numerales 150 penúltimo párrafo y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en la interposición del recurso, las partes pueden ofrecer todo tipo de pruebas, con excepción de la confesional a cargo del Sujeto Obligado y si así lo consideran, puede remitir documentación anexa a su informe de hechos.

Para la valoración de las pruebas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

En el caso, el solicitante ofreció no ofreció medio probatorio alguno. Por su parte, el Sujeto Obligado ofreció las documentales visibles de 46 a 78 del sumario.

En ese tenor, las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado tienen valor probatorio en términos del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Por cuanto hace a las constancias que este Órgano Garante descargó del Sistema Infomex-Tabasco y agregó al expediente, éstas tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 241 y 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, pues coinciden con las presentadas por el Sujeto Obligado en su informe, lo que implica presuntivamente que es la documentación entregada al solicitante en respuesta a su requerimiento informativo desde la cuenta que administra bajo su más estricta responsabilidad y emplea para atender solicitudes de información que le sean presentadas vía electrónica; aunado, a que se encuentran publicadas en una página de internet para consulta general y por ende, constituye un hecho notorio que puede invocarse para resolver.

Apoya lo anterior por analogía, la jurisprudencia XX.2o., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR".

V. ESTUDIO.

De conformidad con el artículo 1° párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con nuestra Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 6° apartado A fracciones I y III de la Constitución Federal, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública**, la cual sólo será reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad**; y, que **toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública.**

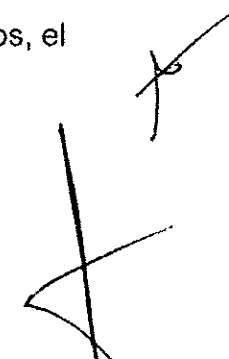
Mientras que su similar 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; que es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; y que en el ejercicio del derecho a la información pública, toda persona sin distinción alguna, y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización podrá acceder gratuitamente a la información pública.

Así, con base en los preceptos citados y acorde a las documentales que obran en el expediente, corresponde a este Órgano Garante estudiar la legalidad de la respuesta objetada, con el fin de decretar si el Sujeto Obligado transgredió o no el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y, en consecuencia, resolver conforme a derecho proceda con la normatividad de la materia.

Por cuestión de método y del análisis realizado a las constancias que obran en autos, el estudio del presente asunto se realizará en dos partes:

1. Análisis de la Naturaleza de la Información.
2. Procedimiento desarrollado por el Sujeto Obligado.

1.- Análisis de la Naturaleza de la Información.



La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su numeral 4 párrafo segundo, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona; por su parte, el numeral 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dispone que los registros, archivos o datos, contenidos en documentos que hayan sido creados u obtenidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones y se encuentren en su posesión, es información pública.

Acorde al artículo 3º fracción XXXI de la ley de estudio, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO es considerado Sujeto Obligado pues recibe y ejerce recursos públicos.

En ese sentido, de conformidad con la normativa antes señalada, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, **están sometidos a la publicidad de sus actos**².

En relación a lo anterior, el numeral 13 de la referida ley, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Ahora bien, en una interpretación de los artículos 3 fracciones VIII y XV; 4 párrafo segundo; 6, párrafo séptimo y 131 fracción II de la Ley en la materia, se advierte que el derecho de acceso a la información pública abarca dos cosas:

- El acceso a "**documentos íntegros**" creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados.
- El acceso a "**datos**" plasmados en documentos creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados.

En ambos casos, se trata de información con valor público que en su caso pudiere ser susceptible de protegerse por contener información confidencial o reservada.

² Artículos 3º, fracción XXXI y 4º.

Es así, que los solicitantes pueden requerir acceso no sólo a **documentos** sino también a **datos** contenidos en los propios documentos. Al respecto, este Instituto ha señalado en diversas ocasiones que cuando los solicitantes pidan tener acceso a **documentos**, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; **en cambio, cuando el particular requiera datos** contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

El requerimiento informativo del particular fue el siguiente:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, **requiero dicho documento** de los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021" (sic) [resaltado añadido]

De su análisis se advierte que el particular requirió un documento que se genera en razón del cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 26 en relación con el dispositivo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco³.

Es oportuno entonces, citar los referidos numerales de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

"Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará la posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente declaratoria "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

Una vez que esté debidamente instalado, el Ayuntamiento sesionará para asignar las comisiones a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y a continuación el presidente municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo: las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización. El Secretario del Ayuntamiento se encargará de levantar el acta de la Sesión.

Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio" (sic) [resaltado añadido]

³Consultable en:
<http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2018/orden31/SECRETARIA%20GENERAL/Leyes/Ley%20Organica%20de%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Tabasco.pdf>

"Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo;
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Dirección de Seguridad Pública;
- XI. Dirección de Tránsito;
- XII. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XIV. Dirección de Atención a las Mujeres;
- XV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y
- XVI. Coordinación de Protección Civil

Serán considerados como parte de la estructura orgánica funcional de los municipios, todas aquellas dependencias o unidades administrativas que estén previstas para su existencia legal en otros ordenamientos jurídicos, conforme las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Con base en los numerales citados, se desprende que el particular requirió los documentos por los cuales el Ayuntamiento Obligado comunicó a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el municipio, los nombres de sus integrantes y titulares que conforman su estructura orgánica administrativa, es decir, la comunicación oficial del Cabildo en la que publica los nombres de todos sus integrantes (Cabildo y titulares de Unidades Administrativas).

En ese tenor, la expresión documental de lo requerido por el particular se refiere a los oficios dirigidos a:

- Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), y
- Titulares de las oficinas Federales y Estatales, que se encuentren establecidas en el multicitado H. Ayuntamiento.

Cabe precisar, que respecto a la acepción "oficio" el Diccionario de la Lengua Española, sostiene:

Del lat. *officium*.
5. m. Comunicación escrita, referente a los asuntos de las Administraciones públicas.

En efecto, un oficio es un documento administrativo, que se utiliza para transmitir comunicados oficiales al destinatario y pueden ser expedidos tanto por instituciones de carácter privado como público.

Un oficio es un documento de carácter oficial que sirve para comunicar disposiciones, consultas, órdenes, informes o también para llevar a cabo gestiones de acuerdos, de invitación, de felicitación, de agradecimiento. Lo distingue la sobriedad en el estilo, lo cual se debe a que las comunicaciones oficiales pretenden regular el despacho de los asuntos del Estado en todos los casos que requieren constancia escrita.

Las características de un oficio son las siguientes:

- a) Contiene un número de oficio.
- b) Lleva impreso el sello de la dependencia que envía la comunicación.
- c) Fecha de expedición
- d) Exposición de uno o más asuntos.
- e) Se extiende en original y duplicado.
- f) Firma del servidor público que lo expide.

En otras resoluciones, el Pleno de este Instituto ha sostenido que la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, de observancia obligatoria en todo el Estado en materia de archivos públicos y documentación pública, señala en la fracción XXI, de su artículo 2º, qué documentos serán considerados de interés público:

- a) Toda representación material y/o soporte analógico, magnético, óptico o digital que se genere como consecuencia de un hecho o acto actual de las entidades públicas en el desarrollo de las atribuciones o funciones que el marco jurídico municipal, estatal y/o federal les confiere.
- b) Toda representación material y/o soporte analógico, magnético, óptico o digital que, de constancia de un hecho o acto pasado, realizado por alguna de las entidades públicas en el desarrollo de sus atribuciones o en el ejercicio de sus funciones u objetos y fines.
- c) Toda representación material y/o soporte analógico, magnético, óptico o digital generada por la actividad de una persona física o jurídica colectiva, que, de constancia de un hecho o acto presente o pasado, siempre que su contenido e información de constancia que actúan o actuaron en auxilio o colaboración de una entidad pública o cuando ejerzan o hayan ejercido gasto público, o reciban o hayan recibido subsidio o subvención pública.

Los artículos 6 fracción III y 9 del citado ordenamiento, señalan:

"ARTÍCULO 6. Son principios que regirán la administración de documentos de interés público

III. Accesibilidad: Los documentos de interés público estarán a disposición de toda persona, salvo las excepciones y previo cumplimiento de los requisitos que para cada caso establece el marco jurídico estatal;

ARTÍCULO 9. Todo documento e información generados por los servicios públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión formara parte del patrimonio documental del Estado y de los Archivos a que se refiere esta Ley. Bajo ningún concepto o circunstancia se considerarán propiedad de quien lo produjo".

Por lo tanto, un oficio es un documento público, mediante el cual una autoridad (en el caso el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMAGUILLO, TABASCO) comunica órdenes, instrucciones, recomendaciones, sugerencias, invitación y otras informaciones, los cuales son dirigidos de manera interna o externas a sus subordinados dentro del mismo Sujeto Obligado o a otros Titulares de Sujetos Obligados.

Si bien en diversas resoluciones este Órgano Resolutor ha sostenido que dentro de los oficios administrativos pudiera encontrarse información considerada como confidencial (tales como nombre, teléfonos, domicilio u otros datos personales de remitentes o destinatarios cuando éstos no laboran en la Administración Pública) o reservada (cuyas causales se encuentran delimitadas en el artículo 121 de la Ley de la materia), en el caso, al tratarse de un documento oficial en el que se comunica a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, los nombres de los integrantes y de los titulares de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, su naturaleza es totalmente pública, por lo tanto, es factible de proporcionar vía acceso a la información.

2. Procedimiento Desarrollado por el Sujeto Obligado.

La finalidad de la ley de estudio versa en garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en ese tenor, si un solicitante no recibe **información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan**, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Hecho el análisis de las constancias que integran el sumario, este Órgano Garante advierte dos momentos en la secuela procesal del asunto el primero, al momento de atender el requerimiento de información y el segundo durante la sustanciación de los recursos de revisión.

En primer término, es procedente pronunciarse respecto de la actuación primigenia del Ente Obligado.

En atención al requerimiento de información, el Sujeto Obligado a través del titular de la Unidad de Transparencia emitió proveído por el cual informó al solicitante lo siguiente:

"Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, mediante oficio N° SAH/0015/2018, con fecha 18 de octubre del presente año, en el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a su oficio número CTAIP/0018/2018, de fecha 15 de los corrientes, le comunico a usted, que referente a la solicitud de información con número de folio 01308218, en la que solicitan el nombre de los integrantes de las dependencias del Ayuntamiento Constitucional trienio 2018-2021, adjunto al presente envió la información requerida"

Así mismo en cuanto a los titulares de las oficinas federales y estatales, se les informa que no le compete a este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo debido que es información de otras dependencias.

Derivado de lo anterior y en razón que el recurrente estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado INFOMEX-TABASCO y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima publicidad, se permite comunicarle que la información solicitada es parcial, en base al Art. 42 párrafo 2, se anexa lo requerido al presente acuerdo". (sic)

Seguidamente, el Sujeto Obligado remitió al solicitante un archivo en formato .pdf constante de cuatro fojas con las cuales estimó atender el interés informativo del particular.

Esta determinación fue impugnada por el particular, quien consideró esencialmente que se le negó la información solicitada.

Durante la sustanciación del asunto, el Sujeto Obligado a través de su informe de hechos manifestó la modificación al acuerdo de disponibilidad de información.

En ese tenor, el ente obligado remitió a este Órgano Resolutor un nuevo proveído por el cual determinó la disponibilidad de la información.

Adjunto a su nuevo acuerdo, el Sujeto Obligado ofreció como pruebas diversos oficios de la nueva gestión de la solicitud. De esas compulsas destaca el oficio

CRH/0485/2018⁴, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, quien, ante el requerimiento del Director Administrativo, esencialmente manifestó:

"...me dirijo a usted para enviarle de forma digitalizados y físicos los Nombramientos de los funcionarios Públicos que ejercen la categoría de DIRECTOR Y SUBDIRECTOR, los cuales integran la Administración 2018-2021 de este H. Ayuntamiento; lo anterior para los trámites correspondientes" (sic)

Inmediatamente, anexó 16 documentos de nombramientos expedidos por el Presidente Municipal de los siguientes servidores públicos:

- Secretario del Ayuntamiento;
- Director de Finanzas;
- Director de Programación y Presupuesto;
- Contralor Municipal;
- Director de Desarrollo;
- Director de Fomento Económico y Turismo;
- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- Directora de Educación, Cultura y Recreación;
- Director de Administración;
- Director de Seguridad Pública;
- Director de Tránsito;
- Director de Asuntos Jurídicos;
- Director de Atención Ciudadana;
- Directora de Atención a las Mujeres
- Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y
- Coordinadora del Desarrollo Integral de la Familia.

Para mejor proveer, a continuación, se fija el contenido textual del nombramiento del Director de Tránsito, cabe precisar que es el mismo formato para todos los nombramientos, a saber:

"C. VICENTE LUNA GARCIA
PRESENTE.
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIONES XIII, XVI, 73
FRACCIÓN IX, Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO, LE EXPEDIO EL NOMBRAMIENTO:

DIRECTOR DE TRANSITO

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO TABASCO, REITÉRANDOLE QUE DEBERÁ DE
CONDUCTIRSE CON LEALTAD, PATRIOTISMO Y RESPONSABILIDAD
EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU ENCARGO,
APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO QUE INCURRA EN OMISIÓN DE SUS
FUNCIONES SERÁ SUJETO A LA "LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS". (SIC)

Puede observarse que el contenido del nombramiento tiene aplicación interinstitucional.

⁴ Visible a foja 48 del sumario.

Con esta nueva actuación, el Sujeto Obligado pretendió satisfacer el Derecho de Acceso a la Información del particular, **sin embargo, la misma resulta insuficiente.**

Como se asentó en el estudio de la naturaleza de la información, el particular requirió allegarse al documento mediante el cual se comunicó a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En ese tenor, la expresión documental proporcionada en el asunto, a saber, los nombramientos, no es apta y suficiente para tener por colmado el interés informativo del particular, ya que lo entregado no se refiere al comunicado oficial que el Cabildo entregó a los Poderes del Estado y a las dependencias federales y estatales constituidas en el municipio para darle a conocer su conformación.

Pudiera ser factible que a la fecha de atención de la solicitud, no se hubiese generado documento alguno para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 26 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; sin embargo, correspondía al área competente (titular de la Secretaría del Ayuntamiento) manifestarse al respecto y en su caso informar al Comité de Transparencia a efectos de que procediera conforme a lo dispuesto en el artículo 144 fracción III⁵ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco; situación que en el caso no aconteció, pues no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la unidad administrativa competente; por lo que la respuesta otorgada al pedimento informativo no atendió el derecho a saber del particular.

En esa tesitura, la respuesta que el Sujeto Obligado otorgó al solicitante no atendió lo dispuesto en el numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que establece que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados debe ser pública, completa, oportuna y accesible.

⁵ "Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de este Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

En diversas resoluciones el Pleno de este Órgano Garante ha sostenido que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben ser suficientes, además de **claras, concisas y definitivas**,⁶ ya que estas cualidades aseguran el respeto al derecho humano fundamental de las personas, a través de la atención adecuada a sus necesidades informativas, tal como establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al señalar que la entrega de información se debe garantizar que ésta sea confiable, accesible, verificable, veraz y oportuna, pero sobre todo, **deberá atender las necesidades del derecho de acceso a la información**, circunstancias que, ante un respuesta imprecisa como la otorgada, no se actualizan en la especie.

Además, los elementos analizados evidencian que el Sujeto Obligado en el trámite del asunto, no atendió lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues toda autoridad tiene la obligación de fundar y motivar sus determinaciones o actuaciones, ya sean de trámite o definitivas; debiendo para tales efectos, citar los preceptos jurídicos que estime aplicables al caso, y **relacionar éstos con los hechos concretos que permitan la actualización de las hipótesis normativas en ellos contenidas, por medio de un razonamiento lógico-jurídico.**

Precisamente, **los acuerdos que emiten los Sujetos Obligados en respuesta a las solicitudes de información que reciben, constituyen precisamente actos de autoridad que evidentemente inciden en la esfera jurídica de un gobernado (para efectos de esta materia, recibe el nombre de solicitante de información), y necesariamente como tal, ineludiblemente tiene que satisfacer dicha garantía, para asegurar sus plenos efectos jurídicos; porque en caso contrario, sería nulo en sí mismo.**

Sirve de apoyo, la tesis que ahora se reproduce:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."⁷

⁶ En términos del artículo 34, fracción IV, inciso d del actual Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

⁷ SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilla Romero, 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Con número de registro 203, 143, Jurisprudencia, Materia (s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; III, Marzo de 1996, Tesis: VI.2° J/43, Página: 769

Así, es claro que en la atención de la solicitud que se analiza, no se tomaron las providencias necesarias para garantizar la entrega completa de la información; al respecto, este Órgano Garante ha sostenido, que los Sujetos Obligados están constreñidos a tramitar las solicitudes informativas de tal forma que se favorezca la garantía de acceso a la información pública y el respeto al ejercicio social de este derecho; por ello, es responsabilidad de los Sujetos Obligados garantizar que la **información que alleguen en respuesta, se encuentre completa, sobre todo que satisfaga en todos sus extremos el interés informativo de los particulares**; situación que se relaciona, con lo dispuesto en el numeral 50, fracción III de la ley de estudio, saber:

"Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley".

Las Unidades de Transparencia de los Entes Obligados, deben analizar las solicitudes antes de dar trámite, con el objetivo de que la respuesta que entreguen garantice plenamente el derecho de acceso a la información de los solicitantes. Así, las respuestas que se emitan deben ser siempre claras, concisas y definitivas⁶ de manera que el particular tenga **certeza** que la respuesta obtenida satisface en sus extremos lo que requirió.

Al respecto, el Pleno de este Órgano Garante ha pronunciado que la certeza jurídica es uno de los principios rectores en el actuar de todo servidor público, **debiendo ser claro su actuar, esto derivado de las facultades que la propia ley correspondiente les confiere**. La certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de las partes y del juzgador, entre otros, lo que es consecuencia del principio de seguridad jurídica.

Sirve para robustecer lo anterior, la siguiente tesis aislada publicada por la Primera Sala de la Suprema corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, con registro 295261, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXII, en materia Penal, Común, página 1760, que textualmente dispone lo siguiente.

CERTEZA JURIDICA. La certeza jurídica es la máxima de probabilidades del hecho probado, de que ciertamente hubiera sido así".

⁶ En estricto apego, a lo dispuesto en el numeral 35, fracción IV del reglamento de la ley.

Por lo anterior, es claro que el requerimiento informativo del hoy recurrente no se ha cumplido totalmente y por ende, la transgresión a su Derecho de Acceso a la Información y la Garantía de Legalidad constitucional permanece, ya que la nueva actuación del ente obligado no fue totalmente conducente para atender el requerimiento de información.

VI. PUNTOS CONCLUSIVOS.

Las consideraciones analizadas son suficientes para que este Instituto concluya que en el asunto no se atendió adecuadamente requerimiento informativo, pues la información que se hizo disponible en una segunda instancia no atendió el interés informativo del particular.

Bajo ese contexto, en aras del principio de máxima publicidad⁹, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión social a través de la difusión de la información pública y favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos; pero sobre todo, a efectos de dar una respuesta certera¹⁰ es necesario que el Sujeto Obligado reponga el procedimiento de clasificación de la información así como la elaboración de la versión pública de la misma.

Así, de conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente **REVOCAR** el Acuerdo de Información Disponible Parcial, emitido por el titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, en la atención de la solicitud con número de folio Infomex-Tabasco 01308218.

En consecuencia, **se ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que, por conducto de la Licenciada **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

⁹ El principio de "máxima publicidad" es el espíritu de las leyes de acceso a la información pública, pero además debe considerarse como la herramienta conceptual más importante para interpretarlas.

¹⁰ La certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado.

- Gestione nuevamente el trámite de la solicitud de información ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que acorde a los parámetros señalados en el fallo proporcione la información consistente en:

Los documentos por los cuales el Ayuntamiento hubiere comunicado a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el municipio, los nombres de sus integrantes y de los titulares conforme a la estructura orgánica descrita en el artículo 73 de la ley referida; es decir, aquella comunicación oficial del Cabildo en la que publica los nombres de todos sus integrantes (Cabildo y titulares de Unidades Administrativas). *U*

Dicha información deberá allegarse al particular mediante la emisión del acuerdo de disponibilidad, al cual se adjuntará la información correspondiente.

- En caso que la unidad administrativa competente, indique la no generación de la documentación, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste, en términos de la disposición contenida en la fracción III, del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, realice el procedimiento correspondiente y ordene siempre que sea materialmente posible la generación de los mismos, dentro del plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 157 párrafo segundo de la ley de estudio y ordenará la entrega de la misma al particular a través de un acuerdo de disponibilidad de información.

Todas las determinaciones que en el cumplimiento se generen, deberán notificarse al solicitante, a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.

Todo lo anterior, deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Se **APERCIBE** a la Licenciada **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista

en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto **REVOCA** el Acuerdo de Información Disponible Parcial, emitido por el titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, en la atención de la solicitud con número de folio Infomex-Tabasco 01308218.

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que, por conducto de la Licenciada **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública **de CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el considerando VI, parte in fine de la misma.

Hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo.

TERCERO. Se **APERCIBE** a la Licenciada **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

CUARTO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Jesús Manuel Argáez de los Santos, Teresa de Jesús Luna Pozada y Leida López Arrazate**; siendo Presidente el primero y Ponente la segunda de los nombrados, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 11 de diciembre de 2018, ante el Secretario Ejecutivo **Alberto Caso Becerra** quien certifica y hace constar.

TJLP/jde

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALBERTO CASO BECERRA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO: QUE ESTAS FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/1041/2018-PI, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.

ASUNTO: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/1041/2018-PI
RECURRENTE: JOSE LUIS CORNELIO SOSA.
HUIMANGUILLO, TABASCO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIC. TERESA DE JESUS LUNAPOZADA.
COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE:

15:14hs
Oficio: 1
Anexos: 36



El que suscribe Adriana Ramos Sánchez, en mi calidad de Titular de la Coordinación de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco ante ese Órgano Garante, comparezco y expongo:

Me permito informarle que a través de la cedula de notificación infomex, dictada en el expediente citado al rubro mediante la cual se modifica el acuerdo de disponibilidad para atender solicitud de acceso a la información con número de folio **01308218**, le comunico lo siguiente:

- 1- Que tal y como lo ordena la cedula de notificación la información del acuerdo de Disponibilidad, se solicitó a la Dirección de Administración mediante oficio CTAIP/0092/2018.
- 2- En el cual la Dirección de Administración solicito al Departamento de Recursos Humanos, recibiendo respuesta a lo solicitado, y anexando:
 - a) Documento de los nombramientos de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de la Ley orgánica de los municipios.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo y quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.C.P ARCHIVO.

EXPEDIENTE: RR/DAI/1041/2018-PI

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO: COORDINACION DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

VISTOS: Con la resolución definitiva del sumario **RR/DAI/1041/2018-PI**, dictada por el pleno del instituto tabasqueño de transparencia y acceso a la información pública, notificada el seis de Noviembre del Dos mil dieciocho, mediante la cual se ordena a este H. Ayuntamiento atender conforme a la resolución la solicitud de acceso con **folio 01308218** a nombre de quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, por lo que se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 06 de noviembre se recibió mediante notificación personal del recurso de revisión **RR/DAI/1041/2018-PI**, interpuesto por el recurrente **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**.

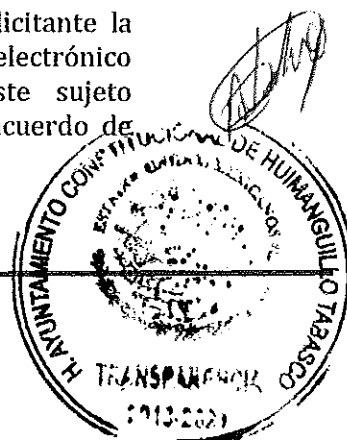
SEGUNDO.- Cabe reiterar que el día 12 de octubre del 2018 se recibió mediante vía sistema de infomex-tabasco, la solicitud de información con. No de folio **01308218** por quien dice llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, el cual en su parte medular solicitaba lo siguiente:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de sus titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021"

TERCERO. Al respecto, la Coordinación de Transparencia solicito la información a la secretaria de Ayuntamiento, el día 15 de Octubre del 2018 mediante oficio CTAIP/0018/2018.

CUARTO.- Aunado lo anterior, la Secretaria de Ayuntamiento mediante oficio SAH/0015/2018, envió la información solicitada.

Asimismo con fecha 15 de Octubre del Dos mil Dieciocho se le notificó al solicitante la información enviada por la Secretaria de Ayuntamiento, a través del Sistema electrónico INFOMEX-TABASCO mediante Acuerdo Disponible-parcial. Sin embargo, este sujeto manifiesta lo siguiente; No estoy de acuerdo con la respuesta otorgado en el acuerdo de Disponibilidad de información por entregarme información parcialmente.



QUINTO.- Conforme a lo anterior, con fecha de 06 de noviembre del 2018 fue notificada esta Coordinación de Transparencia, la cedula en la cual se informa que ingreso Recurso de Revisión promovido por **José Luis Cornelio Sosa**, en el que se inconforma por la respuesta ordenada.

SEXTO.- Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública con fecha 16 de noviembre del 2018, en aras de dar cumplimiento a la Solicitud de Información **01308218**, solicita de nueva cuenta a la Dirección de Administración con N° Oficio CTAIP/0092/2018, así mismo se genera el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

SEPTIMO.- Por ello, se hace llegar el acuerdo de disponibilidad que da respuesta a su solicitud inicial, con fin de cumplir con la obligación de atender todas las solicitudes de información que ingresen a esta Unidad de Transparencia.

OCTAVO.- Derivado de la cedula de Notificación del Recurso de Revisión realizada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a indicar que se hace entrega del Acuerdo de Disponibilidad.

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

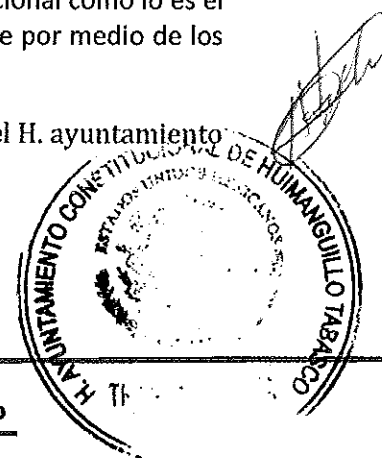
CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es competente para conocer del recurso de revisión interpuesto en su contra ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de vital importancia, para esta Unidad de Acceso a la información que el presente Acuerdo se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, por lo cual este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco se encuentra en la disponibilidad de acatar la resolución formulada por el órgano garante.

TERCERO.- Conforme a lo anterior y en virtud de equilibrar el Derecho Constitucional como lo es el Derecho de Acceso a la información, se notifica **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que por medio de los estrados físicos y digitales de este Sujeto Obligado la **RESPUESTA** a su solicitud.

Por lo anterior fundado y motivado, esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la disponibilidad de información solicitada por **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** respecto a:

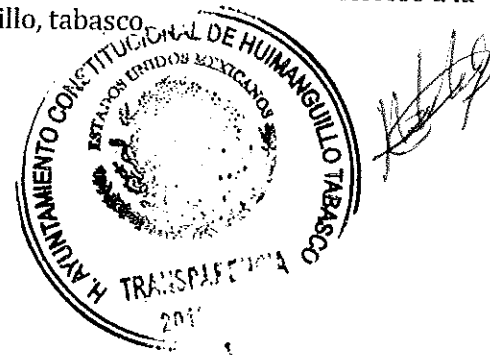
"En apego al artículo 26 de la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de sus titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021"

SEGUNDO.- Se adjunta al presente Acuerdo disponible, copia de la Cedula de Notificación, donde esta Unidad, notifica al Recurrente la información que en su momento solicito.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de los estrados físicos ubicados en las oficinas de esta Unidad de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco.

CUARTO.- Publíquese la respuesta dada, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en específico en el banner de estrados electrónicos 2018, para dar cumplimiento de las obligaciones, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió y firma, la **LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ**. Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018-2021



OFICIO: DA/0151/2018

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

HUIMANGUILLO TABASCO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y MUNICIPAL
PRESENTE.

SE RECIBIÓ RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON EL OFICIO DA/0485/2018 EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NUMERO DE OFICIO CTAIP/0092/2018 QUE CONTIENE LA INFORMACION SOLICITADA, ASI MISMO ADJUNTO COPIA DEL ESTADO DEL DOCUMENTO. GIRADO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO EL LIC. HUMBERTO MORALES BARRIENTOS. POR LOS ANTES EXPUESTO LE MENCIONO TENERLO POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA.

AGRADECIENDO SU COLABORACIÓN, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.


PROFR. DARVEY FLORES GONZÁLEZ.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



**"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO
DE DOS MUNDOS EN TABASCO"**



DEPENDENCIA:	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO No.:	CRH/0485/2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA



Huimanguillo, Tabasco, a 16 de Noviembre del año 2018.

PROFR. DARVEY FLORES GONZALEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PRESENTE:

En atención al oficio número DA/0150/2018, de fecha 16 de Noviembre del año en curso, enviado por la Dirección a su digno cargo; por medio del presente, me dirijo a usted para enviarle de forma digitalizados y físicos los **Nombramientos** de los funcionarios Públicos que ejercen la categoría de **DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**, los cuales integran la Administración 2018-2021 de este H. Ayuntamiento; lo anterior para los tramites correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO MORALES BARRIENTOS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS.



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0092/2018.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

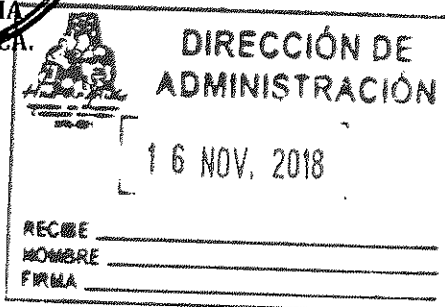
LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PRESENTE:

Por medio de la presente le saludo cordialmente y al mismo tiempo le comunico que para dar cumplimiento al recurso revisión RR/DAI/1041/2018-PI, en el cual se notifica a este Sujeto Obligado que el Recurrente **José Luis Cornelio Sosa**, se inconformó por la respuesta brindada a su solicitud de información con No. de folio **01308218** por tal razón le solicito a la brevedad posible los nombramientos de los **17 directores y subdirectores** que comprenden este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, estos digitalizados y físicos en formato **PDF** de manera clara y legible.

Sin otro particular me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA DE LOS ANGELES SANCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.
C.CP ARCHIVO
L'ARS/vmcm

RR/DAI/1041/2018-PI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN INFOMEX

OF. ITAIP/CPI/NPI/1372/2018
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
INFOMEX-TABASCO: RR00071918.

Que en el expediente RR/DAI/1041/2018-PI, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó ACUERDO que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO DE ADMISIÓN

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA PRIMERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.-----

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 0 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el punto Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este Órgano Garante, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de 18 hojas. SE ACUERDA:-----

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/1041/2018-PI, que por razón de *turno* le correspondió a esta Ponencia Primera, fue interpuesto el 25 de octubre del presente año a las 12:31 horas y toda vez que el plazo de 15 días hábiles otorgado a las partes para interponer recurso de revisión transcurrió del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2018, es evidente que fue presentado en tiempo; así mismo del escrito de revisión se advierte que se interpuso en contra del Acuerdo de información disponible parcial, por lo que, en el presente no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo 149, fracción XII, del cuerpo normativo indicado que a la letra dice:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;

Vince Viernes 15

RR/DAI/1041/2018-PI

III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;

IV. La entrega de información incompleta;

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto".

En caso de que el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, deberá remitir el asunto al Instituto al día hábil siguiente de haberlo recibido.

Por lo anterior, **ADMÍTASE** el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, en relación al folio de solicitud de Información 01308218 promovido en contra del Sujeto Obligado H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**-----

SEGUNDO. El recurrente adjunto al presente recurso de revisión un archivo electrónico en formato PDF, Recurso_Revisión_01308218_Huimanguillo.pdf, constante de siete hojas, mismas que se ordenan agregar a los autos para los trámites correspondientes.-----

TERCERO. Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior, con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.-----

CUARTO. Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de solicitudes de acceso a la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; salvo que de manera expresa el Sujeto Obligado manifieste y haga valer de forma fundada y motivada conforme los procedimientos establecidos de la ley en cita, que los documentos que proporcionó se encuentran

RR/DAI/1041/2018-PI

clasificados ya sea por contener información reservada y/o información confidencial, cuando de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, dicha información no pueda ser transmitida de acuerdo con las finalidades establecidas para el tratamiento de los datos personales, no se cuente con el consentimiento del titular de los Datos Personales y no se encuentre bajo alguna causal de excepción; en lo que respecta a la información proporcionada por el recurrente. -----

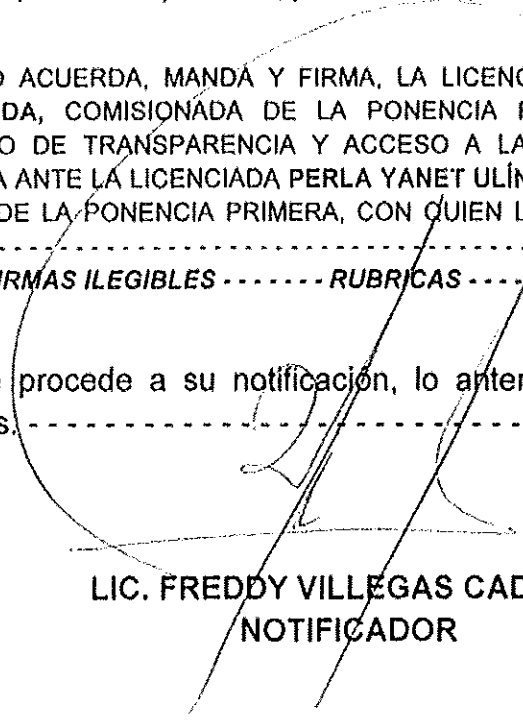
Respecto de la manifestación efectuada por el recurrente donde se opone de forma manifiesta a la publicación de sus Datos Personales, hágasele saber que se acuerda favorable su petición. En razón a lo anterior, se instruye a los servidores públicos de esta Ponencia, para que en las actuaciones que lleven a cabo respecto de la tramitación, análisis, resolución, así como el posterior cumplimiento de la resolución que en su oportunidad se emita, se conduzcan privilegiando en todo momento, la protección de los datos personales del recurrente y la confidencialidad de los mismo. -----

Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud, que fue el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión. Una vez vencido el plazo correspondiente, provéase lo conducente. Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIEN FIRMA ANTE LA LICENCIADA PERLA YANET ULÍN PIÑERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA PRIMERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.....

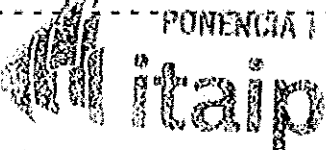
----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RUBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, lo anterior para los efectos legales correspondientes.



 LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA

 NOTIFICADOR



 INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

 NOTIFICADOR



Acuse de recibo del Recurso de Revisión

Fecha de presentación: 25/10/2018
Hora: 12:31
Número de folio del recurso de revisión: RR00071918
Folio de la Solicitud de Información: 01308218
¿Cómo desea recibir notificaciones?:

Datos del recurrente

Nombre, denominación social:
Correo electrónico:
Nombre del representante:
Domicilio:

Calle: _____ número: _____
Colonias: _____ Delegación o municipio: _____
C.P.: _____ Estado: _____ País: México

Datos del recurso de revisión:

Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI), H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
que emitió el acto reclamado:
Hechos en que se funda la impugnación del recurso: No estoy de acuerdo con la respuesta otorgada en el acuerdo de Disponibilidad de Información por entregarme Información parcialmente.
Considero que no recibí información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que me interesa, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringe mi derecho, vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Archivo adjunto de la inconformidad:

Recurso_Revisión_01308218_Huimanguillo.pdf

Una vez elaborado el recurso, deberá presentarlo ante la dependencia correspondiente.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP)

PRESENTE:

El que suscribe C. _____ fundamento en los artículos 148 y 149 fracciones III, XII Y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante este Pleno interpongo el Recurso de Revisión derivado del escrito de solicitud con número de folio **01308218**, con número de acuerdo de disponibilidad-parcial , con base en lo siguiente:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018, el cual adjunto el documento que se requiere:

En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus Integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus Integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021."...(Sic)

Se me tenga presentada en términos y plazos el presente recurso de revisión, así como las pruebas documentales que adjunto.

Solicito a este Órgano Garante que proteja mis datos personales que están plasmado en este escrito y en el que se genera el presente recurso de revisión electrónico por Infomex-Tabasco en cuanto a todos mis datos personales que me hacen identificable a mi persona y que esta no estará al escrutinio público solo las partes interesadas podrán tener acceso a dicho documento y en todo momento que el Sujeto Obligado realice el tratamiento de datos personales al margen de la **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**, en términos de los artículos 6o. y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracciones V, VI, artículo 6, 7, 8, 9, 17, 18 y 21 todos de la **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS** y que no comercialice datos personales contenido en este archivo y se no se realice actos para intimidar al solicitante de Información o inhibir el ejercicio del derecho.

por entregarme información parcialmente.

CONSIDERACIONES:

Considero que no recibí información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que me interesa, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringe mi derecho, vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

El Ente Obligado transgredió mi Derecho de Acceso a la Información que me asiste constitucionalmente. El acuerdo dictado por el Sujeto Obligado adolece de **la debida motivación y fundamentación que debe tener todo acto de autoridad.**

En términos del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad tiene la obligación de fundar y motivar sus determinaciones o actuaciones, ya sea de trámite o definitivas: debiendo para tales efectos, citar los preceptos jurídicos que estime aplicables al caso, y relacionar éstos con los hechos concretos que permitan la actualización de las hipótesis normativas en ellos contenidas, por medio de un razonamiento lógico-jurídico.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado en su numeral 13, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

En apego al Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se transcribe: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

clasificación de información 30/2004-J, con el rubro y texto siguientes:

“COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CONOCE CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN DE LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE NIEGA PARCIAL O TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA. En términos de lo previsto en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracción I, del Acuerdo Plenario 9/2003, el Comité de Acceso a la Información es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, por ser el responsable de verificar que ésta se entregue en los términos que legalmente corresponda, de ahí que al conocer de un procedimiento relacionado con una solicitud de acceso a la información, con independencia de lo manifestado por las unidades administrativas al negar la información solicitada o plantear alguna consulta sobre ello, debe resolver con plenitud de jurisdicción y adoptar las medidas que resulten pertinentes para agilizar y facilitar el acceso a la información solicitada.”

en primer término, que de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones IV,VII,,VIII,XIII,XVII,XXII,XXV,XXVIII,4,6, artículo 7 último párrafo, artículo 8,19,25 fracción VI, 124, párrafo segundo, artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, puede concluirse que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información gubernamental considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados, implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, a fin de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

párrafo y cuarto párrafo, fracciones I y III del apartado A ; así como la fracción IV del artículo 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, instituyen el derecho a la información como una prerrogativa inherente al ser humano, que el Estado tiene la obligación primordial de reconocer y garantizar. Es así que toda persona sin distinción alguna, y sin necesidad de acreditar interés o justificar su utilización, en uso de ese derecho puede acceder gratuitamente a la información pública que esté en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **va sea expresada en "datos precisos" o reflejada en "documentos concretos"**.

En relación a lo anterior, el numeral 13 de la referida ley, establece que toda la información generada, **obtenida, adquirida**, transformada o en **posesión** de los Sujetos Obligados es **pública** y será **accesible** a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Ahora bien, en una interpretación de los artículos 3 fracciones VIII y XV; 4 párrafo segundo; 6 párrafo séptimo y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se advierte que el derecho de acceso a la información pública abarca dos cosas: el acceso a **"documentos íntegros"** creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, y el acceso a **"datos"** plasmados en ellos; sin importar si fueron generados por ellos mismos, o si fueron obtenidos en el ejercicio de sus funciones, pues en ambos casos, se trata de información con valor público.

Tener acceso a documentos, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; **en cambio, cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.**

Sirve para robustecer, el Criterio 2/2010 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente".

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,
a saber:

"La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada. Considerando que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública. Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación".

Por su parte, el apartado A del artículo 6° de la Constitución Federal, establece en sus fracciones I y III, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública, la cual sólo será reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; y que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública.

Mientras que, su similar 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; que es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; y que en el ejercicio del derecho a la información pública, toda persona sin distinción alguna, y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización podrá acceder gratuitamente a la información pública.

Es así, que los solicitantes pueden requerir acceso no sólo a **documentos** sino también a **datos** contenidos en los propios documentos. Al respecto, este Instituto ha señalado en diversas ocasiones que cuando los solicitantes pidan tener acceso a documentos, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; en cambio, cuando el particular requiera **datos** contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

Las circunstancias anteriores, evidencian que a dicho acuerdo le faltó fundamentación y motivación, no atendieron la literalidad la información solicitada.

concreta, determinada y plenamente identificada, como en nuestro caso, el Sujeto Obligado deberá proporcionar el documento íntegro que específicamente le fue solicitado, tal como se encuentre en sus archivos; es decir, deberá entregarlo sin modificarlo, resumirlo, procesarlo o presentarlo conforme al interés del solicitante. Solamente podrán eliminarse o suprimirse aquellos datos clasificados como reservados o confidenciales, para estar en condiciones de aplicar una versión pública cuando ésta sea aplicable, por actualizarse alguna de las excepciones legales de restricción.

Es necesario señalar que el "**derecho humano de acceso a la información**", permite a las personas solicitar a la administración pública estatal (ya sea centralizada o descentralizada) en sus tres niveles de gobierno, aquellos **datos o documentos** que generen o posean con **información de interés o valor público**".

El acceso a la información tiene el indiscutible efecto de fortalecer la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones gubernamentales. Fomenta mayor eficiencia e integridad en el manejo de recursos públicos y es esencial para hacer al Estado más transparente en sus operaciones, más efectivo en sus acciones, más responsable al respetar y promover los derechos individuales y atender mejor a las necesidades y demandas públicas, así como fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Por lo tanto, toda la información que genera y posee la Administración Pública pertenece a la sociedad.

Ahora bien, es importante mencionar que los Ayuntamientos, como Órganos de Gobierno del Municipio, están integrados por un presidente municipal, por regidores y síndicos. Estos funcionarios tienen facultades de decisión en el Ayuntamiento y sus facultades primordiales van encaminadas a la supervisión de la administración municipal.

El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio; y éste se integra por el Presidente Municipal, Secretarios del Ayuntamiento, Regidores y Síndicos.

Dentro de las funciones del Presidente Municipal, están el ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, ser el conducto para presentar las iniciativas de Ley en materia municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos aprobados por Cabildo, resolver los asuntos que sean urgentes comunicando al Cabildo en las Sesiones de Cabildo.

Existe obligación para conforme a los artículo 26, 29, 65 fracciones XVI, XVII, 71, 72, 73, 74 y 75 todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Última reforma aprobada mediante Decreto 196 de fecha 19 de abril de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7902 "B" de fecha 30 de mayo de 2018

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año al 4 de octubre del año".

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Una vez que esté debidamente instalado, el Ayuntamiento sesionará para asignar las comisiones a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y a continuación el presidente municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo: las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización. El secretario del Ayuntamiento se encargará de levantar el acta de la Sesión.

Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

Reformado P.O. 7783 8-Abril-2017

XIX. Designar a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, y al Director de Seguridad Pública, a propuesta del Presidente Municipal;

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Reformado P.O. 7783 8-Abril-2017

XVI. Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos, salvo los casos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, cuyos titulares serán nombrados por el Cabildo, o el Concejo Municipal en su caso, a propuesta del Presidente Municipal. Las excepciones previstas en el párrafo anterior no restringen la facultad del presidente municipal para la remoción de dichos servidores, en su caso;

XVII. Previo a los nombramientos, contrataciones o designaciones de cualquier servidor público del municipio que realice el Presidente Municipal, por sí mismo o por delegación, se deberá consultar en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de verificar si dichas personas se encuentran inhabilitadas. Lo anterior, independientemente del cumplimiento de los demás requisitos o procedimientos que establezcan otros ordenamientos aplicables para el ingreso al servicio público.

Adicionado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

El mecanismo o procedimientos para realizar las consultas a que se refiere esta fracción, serán los que determinen las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;

podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el presidente municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

El presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

Reformado P.O. 6941 Spto. H 14-Marzo-2009

Los titulares de las dependencias, coordinaciones, organismos paramunicipales y demás a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser nombrados y removidos libremente por el presidente municipal, con las excepciones contempladas en la presente Ley y en los respectivos acuerdos de creación, cuando se trate de la coordinación que en su caso apruebe el cabildo para atender y regular lo relacionado con los fraccionamientos industriales.

Artículo 72. El presidente municipal podrá intervenir directamente en todos los asuntos que les sean encomendados a los órganos de la administración municipal, y en caso de duda sobre la competencia de alguno de ellos para conocer de un asunto determinado, el mismo presidente resolverá mediante un acuerdo a quien debe corresponder el despacho del mismo.

Reformado P.O. 6901 Spto. J 25-oct-2008

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

I. Secretaría del Ayuntamiento;

II. Dirección de Finanzas;

III. Dirección de Programación;

IV. Contraloría Municipal;

V. Dirección de Desarrollo;

(REFORMADA P.O. 6831 Spto. K 23-Feb-2008)

VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;

Reformada P.O. 6918 Spto. 24-dic-08

VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;

VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;

IX. Dirección de Administración;

X. Dirección de Seguridad Pública;

XI. Dirección de Tránsito;

REFORMADO P.O. 6706 13-DIC-2006

XII. Dirección de Asuntos Jurídicos;

Reformada P.O. 6901 Spto. J 25-oct-2008

REFORMADO P.O. 6706 13-DIC-2006

XIII. Dirección de Atención Ciudadana;

Reformada P.O. 6901 Spto. J 25-oct-2008

ADICIONADO P.O. 6706 13-DIC-2006

XIV.- Dirección de Atención a las Mujeres.

Reformada P.O. 7172 Spto. G 01-Junio-11

Adicionada P.O. 6901 Spto. J 25-oct-2008

XV.- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y,

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

Adicionada P.O. 7172 Spto. G 01-Junio-11

XVI.- Coordinación de Protección Civil.

Adicionada P.O. 7172 Spto. G 01-Junio-11

Serán considerados como parte de la estructura orgánica funcional de los municipios, todas aquellas dependencias o unidades administrativas que estén previstas para su existencia legal en otros ordenamientos jurídicos, conforme las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 74. El Ayuntamiento aprobará los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales.

Artículo 75. Al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.

El Ente Obligado transgredió mi Derecho de Acceso a la Información que me asiste constitucionalmente. El acuerdo dictado por el Sujeto Obligado adolece de la **debida motivación y fundamentación que debe tener todo acto de autoridad.**

en primer término, que de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones IV,VII,,VIII,XIII,XVII,XXII,XXV,XXVIII,4,6, artículo 7 último párrafo, artículo 8,19,25 fracción VI, 124, párrafo segundo, artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, puede concluirse que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información gubernamental considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados, implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, a fin de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

in fine del primer párrafo y cuarto párrafo, fracciones I y III del apartado 'A'; así como la fracción IV del similar 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, instituyen el derecho a la información como una prerrogativa inherente al ser humano, que el Estado tiene la obligación primigenia de reconocer y garantizar. Es así que toda persona sin distinción alguna, y sin necesidad de acreditar interés o justificar su utilización, en uso de ese derecho puede acceder gratuitamente a la información pública que esté en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo *federal, estatal y municipal, va sea expresada en "datos precisos" o reflejada en 'documentos concretos'*.

En relación a lo anterior, el numeral 13 de la referida ley, establece que toda la información generada, **obtenida, adquirida**, transformada o en **posesión** de los Sujetos Obligados es **pública** y será **accesible** a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Ahora bien, en una interpretación de los artículos 3 fracciones VIII y XV; 4 párrafo segundo; 6 párrafo séptimo y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se advierte que el derecho de acceso a la información pública abarca dos cosas: el acceso a **"documentos íntegros"** creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, y el acceso a **"datos"** plasmados en ellos; sin importar si fueron generados por ellos mismos, o si fueron obtenidos en el ejercicio de sus funciones, pues en ambos casos, se trata de información con valor público.

Tener acceso a documentos, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; **en cambio, cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.**

Es así, que los solicitantes pueden requerir acceso no sólo a **documentos** sino también a **datos** contenidos en los propios documentos. Al respecto, este Instituto ha señalado en diversas ocasiones que cuando los solicitantes pidan tener acceso a documentos, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; **en cambio, cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.**

y motivación, no atendieron la literalidad la información solicitada

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro en señalar que toda autoridad tiene la obligación de fundar y motivar sus determinaciones o actuaciones, ya sean de trámite o definitivas; debiendo para tales efectos, citar los preceptos jurídicos que estime aplicables al caso, y relacionar éstos con los hechos concretos que permitan la actualización de las hipótesis normativas en ellos contenidas, por medio de un razonamiento lógico-jurídico.

El Sujeto Obligado desconoce y por lo cual lo considero que en su acuerdo dictado por el Sujeto Obligado adolece de la debida motivación y fundamentación que debe tener todo acto de autoridad, por lo tanto ofrezco mis de medios de pruebas documentales al recurso de Revisión, el cual El Sujeto no realizo el procedimiento de apegarse "trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

El Sujeto Obligado trasgrede así el principio de máxima publicidad y se restringe mi derechos, vulnera la garantía del acceso a la Información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, prevé que las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados están obligados a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la Información, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse; así mismo, el diverso 135 establece que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste; y, por último, el numeral 138, dispone que la respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley de la materia, deberá ser notificada al interesado en los plazos previstos por la normatividad que nos rige.

El acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que constringe a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION es el área a la que le competente dar seguimiento y llevar el control de los movimientos ocupacionales e incidencias del personal, sistemas de pago de sueldo, prestaciones, reclutamiento y selección de personal; operar los mecanismos aprobados en materia de nombramientos, contrataciones, remuneraciones; llevar el control de las plazas presupuestales del SUJETO OBLIGADO.

Por lo tanto, dicha área está facultada para tener en resguardo, en su caso, la información materia de las solicitudes de acceso, en apego al artículo 86 de la la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Última reforma aprobada mediante Decreto 196 de fecha 19 de abril de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7902 "B" de fecha 30 de mayo de 2018, por el que se reforman la fracción XIV del artículo 46, y las fracciones I y V del artículo 94 Bis.

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Administración

Artículo 86. A la Dirección de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal; II. Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; III. Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal, así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del presidente municipal; IV. Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad; V. Proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal; VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el Municipio y los servidores públicos;

VII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales;

Reformado P.O. 7494 Spto. C 2-Julio-2014

VIII. Proponer, en coordinación con los directores de finanzas y de programación al presidente municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, que deberán incluirse en el presupuesto de egresos municipal.

Organizar y atender todo asunto correspondiente a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales, socioeconómicos, vacacionales y educativos, al personal de las dependencias y entes del Municipio;

XI. Intervenir en las ventas y remates de los bienes muebles inservibles, propiedad del Municipio; y XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Considero que el Sujeto Obligado, le falta el *método de búsqueda, para que ésta sea exhaustiva, o bien, en su caso precisar los elementos suficientes que indiquen que no es posible acceder o localizar la documentación.*

A partir de una búsqueda exhaustiva se pronuncie sobre la información toda la documentación, que se posea en los diferentes tipos de archivo, porque no expuso la problemática para la pronta localización, la solución propuesta no es suficiente para satisfacer el acceso en tanto que no otorga parámetros efectivos de atención, lo que es necesario para satisfacer los extremos del artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la prioridad inherente a garantizar el derecho a la información, realice la búsqueda de la información bajo un esquema programado, y en su caso, informe sobre los avances en la localización de la información.

El Sujeto Obligado es competencia del titular de la instancia que tiene bajo su resguardo la información requerida, determinar su disponibilidad conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

El artículo 138 de la Ley General, ante las respuestas de las áreas cuando no se identifique la información, se concentra a analizar el supuesto, y en su caso tomar las medidas pertinentes para localizar la documentación requerida, en otras palabras, la finalidad es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto; debiendo resaltar que como señaló en su momento, el área requerida, categóricamente dijo que *en cuanto al comunicado a las dependencias estatales y federales que se encuentran establecidas en el Municipio de Centro, así como el de los tres poderes del estado, aún se encuentra en trámite de notificación.*

Lo que permite identificar la existencia de la información requerida.

El Sujeto Obligado dentro de sus facultades tiene el de comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

No hay pronunciamiento sobre la búsqueda exhaustiva de información en sus archivos sin que se lograra ubicar el documento solicitado, debiendo resaltar que incluso, como ésta señaló en su respuesta inicial.

Ante la evidencia del pronunciamiento del área enteramente responsable y al no existir un pronunciamiento por parte del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales, sin aclarar la situación del resto, Conforme a lo referido, se puede observar con claridad que el Sujeto Obligado me entrega la información incompleta.

puntos requeridos como peticionario era conocer el nombre de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO , a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, información que en principio era viable de ser obtenida de los nombramientos solicitados, resulta evidente que el punto objeto de estudio no ha sido atendido en su totalidad.

Es menester precisar que este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado actúa con plenitud de jurisdicción este Comité es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a garantizar el derecho de los gobernados para acceder a la información generada o bajo resguardo del SUJETO OBLIGADO; además, es responsable de verificar que se entregue en un procedimiento sencillo y de manera expedita, en los términos dispuestos tanto en la ley como en el reglamento mencionados, pues el objetivo que se persigue es garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, con independencia de los criterios adoptados por la Unidad de Enlace, como por las unidades administrativas a las que se requiere informe.

RR/DAI/1041/2018-PI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN INFOMEX

RECURRENTE: XXXXXX.

INFOMEX-TABASCO:RR00071918

Que en el expediente RR/DAI/1041/2018-PI, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó ACUERDO que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO DE ADMISIÓN

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA PRIMERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.-----

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el punto Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este Órgano Garante, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de 18 hojas. **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/1041/2018-PI, que por razón de *turno* le correspondió a esta Ponencia Primera, fue interpuesto el 25 de octubre del presente año a las 12:31 horas y toda vez que el plazo de 15 días hábiles otorgado a las partes para interponer recurso de revisión transcurrió del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2018, es evidente que fue presentado en tiempo; así mismo del escrito de revisión se advierte que se interpuso en contra del **Acuerdo de información disponible parcial**, por lo que, en el presente no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo 149, fracción XII, del cuerpo normativo indicado que a la letra dice:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

I. La clasificación de la información;

II. La declaración de inexistencia de información;

III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;

RR/DAI/1041/2018-PI

IV. La entrega de información incompleta;

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto".

En caso de que el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, deberá remitir el asunto al Instituto al día hábil siguiente de haberlo recibido.

Por lo anterior, **ADMÍTASE** el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, en relación al folio de solicitud de Información 01308218 promovido en contra del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

SEGUNDO. El recurrente adjunto al presente recurso de revisión un archivo electrónico en formato PDF, **Recurso_Revisión_01308218_Huimanguillo.pdf**, constante de siete hojas, mismas que se ordenan agregar a los autos para los trámites correspondientes.-----

TERCERO. Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior, con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.-----

CUARTO. Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de solicitudes de acceso a la Información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; salvo que de manera expresa el Sujeto Obligado manifieste y haga valer de forma fundada y motivada conforme los procedimientos establecidos de la ley en cita, que los documentos que proporcionó se encuentran clasificados ya sea por contener información reservada y/o información confidencial,

RR/DAI/1041/2018-PI

cuando de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, dicha información no pueda ser transmitida de acuerdo con las finalidades establecidas para el tratamiento de los datos personales, no se cuente con el consentimiento del titular de los Datos Personales y no se encuentre bajo alguna causal de excepción; en lo que respecta a la información proporcionada por el recurrente. -----

Respecto de la manifestación efectuada por el recurrente donde se opone de forma manifiesta a la publicación de sus Datos Personales, hágasele saber que se acuerda favorable su petición. En razón a lo anterior, se instruye a los servidores públicos de esta Ponencia, para que en las actuaciones que lleven a cabo respecto de la tramitación, análisis, resolución, así como el posterior cumplimiento de la resolución que en su oportunidad se emita, se conduzcan privilegiando en todo momento, la protección de los datos personales del recurrente y la confidencialidad de los mismo. -----

Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud, que fue el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión. Una vez vencido el plazo correspondiente, provéase lo conducente. Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIEN FIRMA ANTE LA LICENCIADA PERLA YANET ULÍN PIÑERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA PRIMERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE...". -----

----- FIRMAS/ILEGIBLES ----- RUBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA
NOTIFICADOR





**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



Número de Folio INFOMEX: 01308218
Solicitante: José Luis Cornelio Sosa.
Acuerdo: Información Disponible-parcial.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,
A 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**-----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como Jose Luis Cornelio Sosa presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha 12 de octubre del 2018, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"En apego al artículo 26 de la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP "B" AL P.O 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018. Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta ley, a los poderes del estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021".

II.- Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, mediante oficio N° SAH/0015/2018, con fecha 18 de octubre del presente año, en la cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a su oficio número CTAIP/0018/2018, de fecha 15 de los corrientes, le comunico a usted, que referente a la solicitud de información con número de folio 01308218, en la que solicitan el nombre de los integrantes de las dependencias del Ayuntamiento Constitucional trienio 2018-2021, adjunto al presente envió la información requerida"

Así mismo en cuanto a los titulares de las oficinas federales y estatales, se les informa que no le compete a este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo debido que es información de otras dependencias públicas de gobierno.

Derivado de lo anterior y en razón que el recurrente estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado INFOMEX-TABASCO y en áreas de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se permite comunicarle que la información solicitada es parcial, en base al Art. 142 párrafo 2, se anexa lo requerido al presente acuerdo.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición antes mencionada el siguiente:



Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Calidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

III.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Acceso a la Información y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en áreas de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 42. Recibida la solicitud de la Unidad de Acceso a la Información, ésta la registrará y formará el expediente respectivo, en el que se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...] **VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...] **XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;





EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TELÉFONO 2318 - 2811

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Así mismo, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 36. Los Sujetos Obligados respetarán el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona sin más limitaciones que las determinadas en la Ley, en el presente Reglamento y en la normatividad que legalmente se expida.

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 01/2005** emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que se transcribe:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.

Clasificación de Información 02/2005 A, derivada de la solicitud presentada por José Ismael Martínez Ramos.- 1º de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.

IV.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Tabasco, en áreas de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.





EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TELÉFONO 011 - 281

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 43 y 45 del Reglamento de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **José Luis Cornelio Sosa**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Unidad de Acceso a la Información.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX y en consecuencia en los Estrados de esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 Fracción II y III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dependencia.

QUINTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 59, 60, 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la LIC. **ADRIANA RAMOS SANCHEZ** Coordinadora de Transparencia y acceso a la información pública del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo



Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0015 /2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 18 de Octubre de 2018

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio número **CTAIP/0018/2018**, de fecha 15 de los corrientes, le comunico a Usted, que referente a la solicitud de información con número de folio **01308218**, en la que solicitan el nombre de los integrantes, titulares de de las dependencias del Ayuntamiento Constitucional Trienio 2018-2021, adjunto al presente envío la información requerida.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.



ATENTAMENTE



TRANSPARENCIA

18 OCT 2018

RECIBE

NOMBRE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Iguillo. Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

NOMBRE DEL REGIDOR	
PRIMER REGIDOR	CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ
SEGUNDO REGIDOR	CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
TERCER REGIDOR	CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLAN.
CUARTO REGIDOR	CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA.
QUINTO REGIDOR	CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
SEXTO REGIDOR	CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
SÉPTIMO REGIDOR	CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCION.
OCTAVO REGIDOR	CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ.



CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMENEZ
NOVENO REGIDOR
CIUDADANA SILVIA SALINAS PALACIOS.
DÉCIMO REGIDOR
CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
CIUDADANO NELSON VALENCIA CANO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR
CIUDADANO SERGIO SANCHEZ GUZMAN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Huimanguillo, Tab.

SECRETARÍA TÉCNICA

DIRECTORIO DE FUNCIONARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCCO JIMÉNEZ
SUPLENTE PRESIDENTE MUNICIPAL	DR. JORGE VITAL RAMÍREZ
SECRETARIO PARTICULAR	LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO	MTRO. PEDRO DÍAZ IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	CAP. DE NAVÍO MARINO REYES DELGADO
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	C. VICENTE LUNA GARCÍA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	TEC. OSVALDO OSORIO MENA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. DANIEL MANRIQUE CALLES DAGDUG
DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL	LIC. MADELEINE BRINDIS ESCOBAR
DIRECTOR DE FINANZAS	CONTADOR ALEJANDRO CADENAS MORALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	LIC. ÁNGEL DE LA ROSA GARDUZA
DIRECTOR DE LA DECUR	PROFA. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO	LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	DRA. ANGÉLICA LEZAMA MORALES
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	C. SANTOS ROLON SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	MTRA. ELIZABETH LÓPEZ NERIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PROFR. DARVEY FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.	C. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO	LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
JUEZ CALIFICADOR	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	LIC. WENDY MÁYELA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS	RAFAEL CHÁVEZ ARIAS
DIRECTOR DE CONTRALORÍA	LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO	LIC. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ
ENCARGADO MESA DE RECLUTAMIENTO	T.A. MARIO MORENO JIMÉNEZ



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

La Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 05 de Julio de 2018, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes en los artículos 141, párrafo 1, fracción IV y 266 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la o el Titular de la Presidencia Municipal y a las o los Regidores del:

MUNICIPIO HUIMANGUILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ

PROPIETARIO/A

SÍNDICO/A DE HACIENDA

ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ

PROPIETARIO/A

SÍNDICO/A DE HACIENDA

JUAN FERNANDO ROMERO OLAN

PROPIETARIO/A

REGIDOR/A

JOVITA GOMEZ VALENCIA

PROPIETARIO/A

REGIDOR/A

MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA

PROPIETARIO/A

REGIDOR/A

NURY GARDUZA DE LA CRUZ

PROPIETARIO/A

REGIDOR/A

JORGE VITAL RAMIREZ

SUPLENTE

ARIADNA DE LOS ANGELES ZENTENO RAMIREZ

SUPLENTE

JACOBINO IZQUIERDO RODRIGUEZ

SUPLENTE

ANITA ARREVILLAGA SANCHEZ

SUPLENTE

OSVALDO OSORIO MENA

SUPLENTE

AZUCENA ALVAREZ GARCIA

SUPLENTE



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0018/2018.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
3573	01308218	15/Oct/2018	JOSE LUIS CORNELIO SOSA	En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018) Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio (requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021

En cumplimiento a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital.

Así mismo le recuerdo que, el incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a inicio de procedimientos administrativos, tal como lo estipula la

Ley de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso que la información solicitada no competir a su unidad administrativa o a su consideración amerita sea aclarada, se devuelve al más tardar al día siguiente para seguir con los trámites correspondientes.

RECIBIDO
NOMBRE: *Vanesa*
FECHA: 15 OCT 2018
FIRMA: *[Signature]*

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
HUIMANGUILLO, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal





**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: 12/10/2018 13:43

Número de Folio: 01308218

Nombre o denominación social del solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA

Información que requiere: **En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018, el cual adjunto el documento que se requiere:**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

En apego al artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECRETO 196, PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7902 DE FECHA 30-MAYO-2018 Al instalarse el Ayuntamiento, deberá comunicar los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio, requiero dicho documento de los nombres de sus integrantes, así como el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de esta Ley, a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentren establecidas en el Municipio del trienio 2018-2021